



OFICIO N° 107114
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.37°/373

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor HUGO REY MARTÍNEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar y tramitar, con carácter urgente, una modificación al Dictamen N° 45 del 30 de julio de 2018, emitido por la Superintendencia de Educación, que permita habilitar el uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial para la adquisición de gas o el pago de electricidad destinada a calefacción.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5BDFB3BE50329DF3



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **MINISTRO DE EDUCACIÓN**
DE : **DIPUTADO HUGO REY MARTÍNEZ**

MATERIA : Solicita modificación del Dictamen N°45 para habilitar uso de SEP en adquisición de gas licuado y/o electricidad para calefacción

VALPARAÍSO, 13 DE JUNIO DE 2025

EN MI CALIDAD DE DIPUTADO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE ESTA HONORABLE CÁMARA, ME PERMITO MANIFESTAR A USTED UNA INQUIETUD RELEVANTE QUE HA SURGIDO A RAÍZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LAS SALAS DE CLASES A LO LARGO DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LA REGIÓN DEL MAULE.

COMO UNA MANERA DE COMPLEMENTAR LAS EXIGENCIAS DE TEMPERATURAS MÍNIMAS QUE ESTABLECE EL DECRETO N° 548 DE 1988 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN EMITIÓ EL DICTAMEN N° 45 DEL 30 DE JULIO DE 2018, EL CUAL SEÑALA QUE PODRÁN FINANCIARSE CON FONDOS DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL “AQUELLOS ARTEFACTOS A GAS CONECTADOS A CIRCUITO ESTANCO, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICA Y AIRE ACONDICIONADO, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL Y RADIANTE, ETC.”

CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LAS CONDICIONES TÉRMICAS EN LAS SALAS DE CLASES, LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ENVIÓ A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL PAÍS EL OFICIO ORDINARIO N° 1076 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024, DONDE SE INFORMA QUE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 29.738 DEL AÑO 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES —QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE



INSTALACIONES INTERIORES DE GAS Y ARTEFACTOS A GAS FIJO, CONECTADOS DIRECTAMENTE A CILINDROS DE GLP EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA—, “ES POSIBLE CONCLUIR QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN NORMATIVA RESPECTO AL USO DE ESTUFAS RODANTES CON CILINDRO INCORPORADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GLP”, ESTABLECIENDO ALGUNAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU USO EN SALAS DE CLASES.

EN ESA MISMA LÍNEA, Y CONFORME AL DICTAMEN N° 45 DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ANTES MENCIONADO, SE HA CONSIDERADO FACTIBLE FINANCIAR SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LOCALES ESCOLARES Y COMPLEMENTARIOS CON RECURSOS DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

DURANTE EL AÑO 2024, SEGÚN LO HA SEÑALADO LA PROPIA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN EN DISTINTOS COMUNICADOS DE PRENSA Y EN SU SITIO WEB INSTITUCIONAL ([HTTPS://WWW.SUPEREDUC.CL/CONTENIDOS-DE-INTERES/LO-QUE-DEBES-SABER-SOBRE-LAS-INSTALACIONES-ELECTRICAS-Y-DE-GAS-EN-TU-ESTABLECIMIENTO-EDUCATIVO/](https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/lo-que-debes-saber-sobre-las-instalaciones-electricas-y-de-gas-en-tu-establecimiento-educativo/)), SE HA AVANZADO SIGNIFICATIVAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN QUE PERMITEN CUMPLIR LA NORMATIVA DEL MINEDUC. ELLO HA PERMITIDO QUE ESTABLECIMIENTOS ADQUIERAN ARTEFACTOS MÓVILES A GAS, AIRES ACONDICIONADOS U OTROS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN UTILIZANDO COMO VÍA DE FINANCIAMIENTO LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP), DENTRO DE CONDICIONES EXCEPCIONALES.

NO OBSTANTE, EXISTE UNA LIMITACIÓN IMPORTANTE QUE NO HA SIDO ABORDADA EN LA NORMATIVA: EL GASTO DE COMBUSTIBLE PARA OPERAR LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS, YA SEA LA COMPRA DE CILINDROS DE GAS O EL PAGO DE ELECTRICIDAD PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS. ACTUALMENTE, DICHS COSTOS NO PUEDEN CUBRIRSE CON LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

ESTA SITUACIÓN AFECTA DIRECTAMENTE A NUMEROSOS ESTABLECIMIENTOS DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LA REGIÓN DEL MAULE, DONDE SE HA INVERTIDO EN EQUIPAMIENTO, PERO NO SE PUEDE HACER USO EFECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS PARA LA COMPRA DEL GAS O EL PAGO DE LA ELECTRICIDAD.

POR LO EXPUESTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EVALÚE Y TRAMITE, CON CARÁCTER URGENTE, UNA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN N° 45, QUE PERMITA HABILITAR EL USO DE RECURSOS SEP PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS O EL PAGO DE ELECTRICIDAD DESTINADA A CALEFACCIÓN, COMPRENDIENDO QUE ESTA ES



UNA NECESIDAD INMEDIATA Y DE ALTO IMPACTO EN EL BIENESTAR, SALUD Y RENDIMIENTO ESCOLAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HUGO REY MARTÍNEZ

Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

